

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **01**

Fecha Estado: 11/01/2024

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300120210068500 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. | JOSE ASDRUAL BUENO | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido | 19/12/2023 | | |
| 05001400300120220018300 | Ejecutivo Singular | FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S. | JENIFFER GARCIA BETANCUR | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300220180113400 | Ejecutivo Singular | CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | JUAN MANOLO ALONSO ORTIZ | Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo el escrito allegado por la "CENTRO DE CONCILIACION Y AMIGABLE COMPOCISION ASEM GAS L.P" donde comunica la aceptación de solicitud de negociación de deudas – insolvencia de económica para persona natural no comerciante presentado por el señor JUAN MANOLO ALONSO ORTIZ procede el despacho a decretar la suspensión del proceso, hasta tanto se haya resuelto el proceso antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 545 del C. G. del P. | 19/12/2023 | | |
| 05001400300320210138000 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA SAS | ADRIANA MARIA MORENO VERGARA | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 19/12/2023 | | |
| 05001400300420220020600 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA SAS | GLORIA EUFERY DAZA RAMIREZ | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300620220077000 | Ejecutivo Singular | ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. | RAMÓN ANDRÉS JAIME ACEVEDO | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 19/12/2023 | | |
| 05001400300820200069700 | Ejecutivo Singular | ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. | LUIS ALBERTO CANON ARBOLEDA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA PILAR RODRIGUEZ ACOSTA, identificada con T. P. N° 121.682, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 19/12/2023 | | |
| 05001400300820200082500 | Ejecutivo Singular | LINA MARIA AGUIRRE | CARLOS ANDRES NARANJO JARAMILLO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300820210119300 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA SAS | BERNABE MENA LAGAREJO | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 19/12/2023 | | |
| 05001400300820220091700 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | JUAN CARLOS MESA GIRALDO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Por otro lado, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------|---|---|------------|-------|-------|
| 05001400300820230031100 | Ejecutivo Singular | CARLOS MARIO CRIOLLO ACEVEDO | CARLOS ALBERTO GARCIA ROJAS | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 19/12/2023 | | |
| 05001400300820230033200 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | GILDARDO ANTONIO SERNA ARTEAGA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, NOTIFÍQUESE, DM JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Medellín, ___ de _____ de 2023. Secretaria Común Oficina de Ejecución para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, se requiere para que allegue nuevamente la liquidación de crédito, toda vez que no se encuentra en el expediente la liquidación de crédito aludida | 19/12/2023 | | |
| 05001400300820230056500 | Ejecutivo Singular | SOLUCIONES FERRETERAS S.A.S | INVERSIONES CONSTRUVIALES DE COLOMBIA S.A.S | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300820230061800 | Ejecutivo Singular | GALEANOS EAGLE S.A.S | JAVIER DAVID ZAPA MOSQUERA | <p>Auto ordena oficiar Conforme al memorial que antecede, Se procede a comunicar a la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, el número de cuenta donde deberán consignar oportunamente por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Oficina Principal) cuenta Depósitos Judiciales No. 050012041700, a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, consignación que debe llevar el radicado 05001-40-003-008-2023-00618-00 y el nombre e identificación de ambas partes, so pena de hacerse responsable por dichos valores en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso, PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.). En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden. Oficiese en ese sentido.</p> | 19/12/2023 | | |
| 05001400300820230064200 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | OMAR ANTONIO CEBALLOS VARELA | <p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p> | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300820230070500 | Ejecutivo Singular | LUISA MARIA VELEZ HERRERA | ANYI YASURI VARGAS ALVAREZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia | 19/12/2023 | | |
| 05001400300820230070500 | Ejecutivo Singular | LUISA MARIA VELEZ HERRERA | ANYI YASURI VARGAS ALVAREZ | Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorro No. 911109 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado JELEN VANESA NAGLES GOMEZ, identificado con .C.C 1.000.638.584. | 19/12/2023 | | |
| 05001400300920100050100 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA | CLARA INES ZAPATA HINCAPIE | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400300920230039000 | Ejecutivo Singular | SERGIO ANDRES GARCIA PULGARIN | ELIZABETH RODRIGUEZ GRAJALES | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---|------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300920230103000 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | MARLENE VILORIA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301020140074900 | Ejecutivo Singular | CARLOS HUMBERTO CASTAÑO COLORADO | CARLOS MARIO SALAZAR CEBALLOS | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA el cambio de beneficiario de los depósitos judiciales de la parte ejecutante, los cuales deben ser elaborados a nombre del APODERADO FACULTADO PARA RECIBIR (JORGE HUMBERTO SALDARRIAGA SANCHEZ) (FL.59). | 19/12/2023 | | |
| 05001400301120110117400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA COPIE | LUZ YANET SALAZAR LOPEZ | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301220090147600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A | EMPERATRIZ ELENA VALLEJO CASTAÑEDA | Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día MARTES CINCO (05) DE MARZO DE 2024 (10:00 A.M). | 19/12/2023 | | |
| 05001400301220100110400 | Ejecutivo Singular | COMERCIALIZADORA AGROSIGO SA | LOS PAPIS LTDA | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301220110004100 | Ejecutivo Singular | YEINY YOMAIRA SUAREZ ALVAREZ | YAIR ANDRES PINEDA MONSALVE | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301220110004600 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | ELISEO MANUEL PINTOS MENDEZ | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301220110038700 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | JAMILTON ROMERO USUGA | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301220110060100 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | EDILBERTO ANTONIO PEREZ DIAZ | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301220110067700 | Ejecutivo Singular | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | WILLIAM GARCIA RAIGOZA | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301220110084300 | Ejecutivo Singular | DANIEL GIRALDO SANCHEZ | FERNANDO ANTONIO RESTREPO SORA | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301220110105200 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | INGRID ELENA QUINTERO CASTAÑEDA | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301220120004600 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA | KELLY MAYARIVER VELEZ MOLINA | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301320100083200 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | ANDRES FELIPE AGUIRRE VARGAS | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------------|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301320110006600 | Ejecutivo Singular | LIBERTY SEGUROS S.A. | SANDRA PATRICIA RUA PALACIO | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301320110087800 | Ejecutivo Singular | LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. | LEONIDAS ARANGO BETANCUR | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301320110101100 | Ejecutivo Singular | COEXITO S.A. | DISCOLRAICES LTDA. | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301320120005200 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE | MAURICIO GOMEZ ESCUDERO | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301320210054000 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | JOHAN SEBASTIAN TAMAYO GONZALEZ | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido | 19/12/2023 | | |
| 05001400301320220051800 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA | PRODUPEL S.A.S. | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301420110004000 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE | MARIA CECLIA GAVIRIA ESCOBAR | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301420110072400 | Ejecutivo Singular | GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A | RAMIRO DE JESUS LOAIZA VARGAS | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301420110099700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN BERNARDO LTDA. COOSABER | FREDDY MINA LASSO | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301420210094400 | Ejecutivo Singular | COOPCENTRAL | DEIBY SANTIAGO NOREÑA ARANGO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301420220026800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA | WILLIAM JOSE SARMIENTO MARTINEZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520100101200 | Ejecutivo Singular | COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA | OCTAVIO ANTONIO GIL VALENCIA | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído | 19/12/2023 | | |
| 05001400301520100129700 | Ejecutivo Singular | EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP | OLIVIA ESTELA BUSTAMANTE RIOS | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301520110005300 | Ejecutivo Conexo | JOAQUIN ANTONIO SOTO ALZATE | LUZ ALBA BETANCUR CARDONA | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520110011800 | Ejecutivo Singular | COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA | JULIA SOTO VELASQUEZ | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301520110041600 | Ejecutivo Mixto | BANCO DE OCCIDENTE | MARIA ASCENETH FORONDA CATAÑO | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301520110045600 | Ejecutivo Conexo | SILVIA ELENA CAÑAS | EDGAR RAMIREZ GOMEZ | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520110049400 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA | ALIRIO JOSE LONDOÑO RAMIREZ | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301520110049500 | Ejecutivo Singular | GRUPO 3 C SAS | FUNDACION ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE CORAZON | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído | 19/12/2023 | | |
| 05001400301520110106900 | Ejecutivo Singular | COEXITO SA | JUAN GUILLERMO LOPEZ | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301520110118200 | Ejecutivo Singular | MARIA CECILIA ECHEVERRI GALLEGO | RUBIELA AYALA PRISCO | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520110125100 | Ejecutivo Singular | BANCO AV-VILLAS S.A. | GABRIEL JAIME GOMEZ VELASQUEZ | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301520110136600 | Ejecutivo Singular | BANCO AV-VILLAS S.A. | CARLOS ALBERTO URIBE VILLA | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301520120002700 | Ejecutivo Singular | MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO | JULIAN ANTONIO MUNERA HURTADO | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301520130019800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | NUBIA STELLA CADAVID GOMEZ | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|----------------------------|------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520210075900 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA SAS | EGLIS DE JESUS BUELVAS SERRA | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301520220005900 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA SAS | DAYANA RAMOS GUERRA | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido | 19/12/2023 | | |
| 05001400301520220040400 | Ejecutivo Singular | MAURICIO ANDRES PARRA CRUZ | JOHN JAIRO TOBON MADRID | Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. En consecuencia, se le requiere para que de cabal cumplimiento al auto de 31 de agosto del año 2023. Finalmente, se requiere a las partes para que alleguen avalúo comercial y catastral del inmueble con identificado con matrícula inmobiliaria N°001-776354, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301620160080400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA | KARINA ANDREA HENAO MONSALVE | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 19/12/2023 | | |
| 05001400301620200081800 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | JAIR ALBERTO GALLEGO ECHAVARRIA | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301720220097700 | Ejecutivo Singular | ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA | CATALINA PEREZ URREA | Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. - 19 octubre 2022 por el valor de \$24.510 Para los fines pertinente Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301720230049500 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | CARLOS ANDRES MIRA SOTO | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 19/12/2023 | | |
| 05001400301720230049500 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | CARLOS ANDRES MIRA SOTO | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor CARLOS ANDRES MIRA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.221.484, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301720230122200 | Ejecutivo Singular | BANCO FINANDINA S.A. | BEATRIZ ELENA CASTRILLON PUERTA | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Es de advertirse, que el presente proceso se encuentra suspendido por el Juzgado de origen desde 15 de noviembre del año en curso. | 19/12/2023 | | |
| 05001400301820100078700 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | WILFREDO PADILLA SUAREZ | Auto termina procesos por desistimiento tácito En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---|---|------------|-------|-------|
| 05001400301820170096700 | Ejecutivo Singular | GRISSEL MARIA ZAPATA MONTTOYA | COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES Y ELABORADOS DE FRUTAS S.A.S. | Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite y se le remite al auto 14 de noviembre de la presente anualidad, donde se requiere al secuestre el señor CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, con el fin de que proceda a rendir informe conforme lo mandado en el despacho comisorio No.66. (C-2 fl- 15-d). | 19/12/2023 | | |
| 05001400301820230027100 | Ejecutivo Singular | BANCO FINANDINA S.A. | DANIELA LOPEZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 19/12/2023 | | |
| 05001400302020200014700 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | SYBIL DANIELA RIOS ARISTIZABAL | Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 06), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. | 19/12/2023 | | |
| 05001400302020230067600 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | LEIDY JOHANA OSORIO GARRO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302020230073800 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | JOHN EDISON GOMEZ RIOS | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 19/12/2023 | | |
| 05001400302120180084000 | Ejecutivo con Título Prendario | FAST TAXI CREDIT S.A.S. | JOHN MARIO GUTIERREZ ARTEAGA | Auto requiere Previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate, se REQUIERE al secuestre GLADYS MORA NAVARRO para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL. Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan. | 19/12/2023 | | |
| 05001400302120220018900 | Ejecutivo Singular | FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S. | MIGUEL ALBERTO LOPEZ MUÑOZ | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302220120088000 | Ejecutivo Singular | CORPORACION INTERACTUAR | GLORIA AMPARO GARCIA SANCHEZ | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 19/12/2023 | | |
| 05001400302420230125200 | Ejecutivo Singular | BANCO FINANDINA S.A. | MARTHA OLIVIA MEJIA GOMEZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 19/12/2023 | | |
| 05001400302420230165100 | Ejecutivo Conexo | José Miguel Leyva Mejia | AXA COLPATRIA SEGUROS S.A | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 19/12/2023 | | |
| 05001400302520200045200 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | JAIME DE JESUS MORALES TORRES | Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------------|---------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302520210010100 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S. | JUAN ANDRES PEREZ ALVAREZ | Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 19/12/2023 | | |
| 05001400302520220008300 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | JAVIER ARLEY TABARES CANO | Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 19/12/2023 | | |
| 05001400302620200080200 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | FRANCISCO PADILLA SALAS | Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.579.766 y T. P. N° 246.738, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---|--|------------|-------|-------|
| 05001400302620230049200 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | LILIANA MARIA GOMEZ HOLGUIN | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia | 19/12/2023 | | |
| 05001400302620230077200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA | LUIS ALBERTO GARCIA CASTILLO | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. | 19/12/2023 | | |
| 05001400302720140050700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIROC | NATALIA DEL CARMEN LONDOÑO HERNANDEZ | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 19/12/2023 | | |
| 05001400302820220080600 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA | SALVADOR ENRIQUE MARTINEZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 24, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 19/12/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|----------------|----------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302820230094000 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA SA | CARLOS ANDRES GARCES LOPEZ | Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. | 19/12/2023 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)